

REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0636

VISTO:

El Expediente Nº 4050-241.023/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Rosa Inocencia LESCANO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 308, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos ----- de la extinta ROSA INOCENCIA LESCANO a partir del día 12 de Julio de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO", prestataria del ------ Servicio Fúnebre la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 49.900,00).-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.--

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 604 (SEISCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0637

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-247.208/24 iniciado con motivo de la petición de Licencia por Razones Particulares, de dos meses -sin goce de haberes-, a partir del día 18 de marzo de 2.024 formulada por el Agente Municipal, Señor Michel Kevin Adalberto VIDAL (D.N.I. Nº 88.913.306), Legajo Nº 4.461, en el marco del artículo 60 y ccdtes. de la Ordenanza Nº 1.976/21; y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de mención, conforme informe de revista obrante a fs. 4 del Expediente Nº 4.050-247.208/24 expedido por la Subdirectora de Recursos Humanos, Señora Nélida Adriana LEDESMA, cumple con las condiciones mínimas establecidas para obtener la licencia requerida;

Que, este Departamento Ejecutivo entiende apropiado el otorgamiento de la licencia solicitada en el marco del Artículo 60 y ccdtes. de la Ordenanza N° 4.976 sancionada el 22 de Julio de 2021 y promulgada por Decreto N° 1.457/21;

Que, consecuentemente, en esta instancia, corresponde acceder a lo solicitado por el Agente Municipal, Señor Michel Kevin Adalberto VIDAL;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Subdirección de Recursos Humanos comunicar el presente decreto al interesado.-----

ARTICULO 3º Registrese, comuniquese y archivese.-------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Le Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 605 (SEISCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-247.340/24, iniciado por el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el acto de reinauguración de "La Casa de las Culturas"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de abril del corriente año se realizará la reinauguración de "La Casa de las Culturas" sita en Leandro N. Alem y Av. 25 de Mayo de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el acto de reinauguración de ----- "La Casa de las Culturas" sita en Leandro N. Alem y Av. 25 de Mayo de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 6 de Abril de 2.024.-----

ARTICULO 2º: Determínese que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda sirviendo el presente acto administrativo válido y suficiente.------

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----GENERAL RODRIGUEZ, Alfril 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y L Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S.-GARCIA Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 606 (SEISCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0639

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-247.375/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº: 1.150/84;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez.

DECRETA

ARTICULO 1º: Acuérdase una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1º de --Marzo de 2024, a TOBIAS LARREA (D.N.I.Nº: 56.336.069), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº:1.150/84, dejándose establecido que la misma será cobrada por su madre JIMENA LARREA (D.N.I.Nº:43.590.298).------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ------ serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 3 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO'S. GARCIA

Intendente Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:607 (SEISCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0640

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de "Licencia Anual Ordinaria" presentada por la Señora Jueza del Juzgado de Faltas Municipal N° 1, Dra. Marina CORDONE, en el Expediente N° 4.050-247.269/24, para ser gozada en el período comprendido entre los días 8 de abril de 2.024 y 5 de Mayo de 2.024, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Jueza del Juzgado de Faltas Municipal Nº 1, ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria por el período comprendido entre los días 8 de abril de 2.024 y 5 de Mayo de 2.024, ambos inclusive;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-247.269/24 el Señor Intendente Municipal, encomienda realizar el acto administrativo a través del cual se otorgue a la Señora Jueza del Juzgado de Faltas Municipal N° 1, Dra. Marina CORDONE, la Licencia Anual Ordinaria peticionada a fs. 1;

Que a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarla mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee el Juzgado de Faltas Municipal N° 1;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°:	Concédase a la Señora Jueza del Juzgado de Faltas Municipal Nº 1, Dra Marina CORDONE, Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus
funciones desde	el día 8 de abril de 2.024 y hasta el día 5 de mayo de 2.024, ambos
	En los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 4.876, promulgada por Decreto N° 1.888/20, desígnase para dicho período como Juez Subrogante
del Juzgado de Fa	altas Municipal N° 1, al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 3, ERO
ARTICULO 3°:	Tome conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos, y por su intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a los
interesados	Registrese, comuniquese y archivese.

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAUROS. GARCIA Intendente Municipal Iunicipalidad Gral. Rodríguez

GENERAL RODRIGUEZ, Ahril 03 de 2.024.-

DECRETO Nº:608 (SEISCIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0641

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto Nº 594/2024 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº:16/2024 para la Recolección de Residuos Domiciliarios por 120 Meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100 del Expediente N° 4050-246.846/24, obra copia del Decreto N°:594/2024, detectándose un error involuntario en un importe al que hace referencia dicho acto administrativo, inserto en el Artículo 1° del mismo;

Que en consecuencia corresponde proceder a la rectificación del Artículo de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifiquese el Artículo 1º del Decreto 594/2024, de este Departamento Ejecutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 3 de 2024.-

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Municipalidad Gral. Rodrígue MAURO S. GARCIA Intendente Municipal unicipalidad Gral Rodríguez

DECRETO N°:609 (SEISCIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0642

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La promulgación mediante Decreto Nº 398/24 de la Ordenanza Nº 5.290 y la necesidad de avanzar en su implementación; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de efectivizar el cobro de créditos fiscales el Departamento Ejecutivo, en uso de sus facultades, puede designar a abogados particulares del distrito, en carácter de apoderados de la Municipalidad de General Rodríguez, en la tarea de llevar adelante los apremios judiciales y su ejecución;

Que dicha designación se realizará bajo la tutela de una Comisión integrada, según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5.290, por representantes del Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Ejecutivo municipal será el encargado de entregar a cada apoderado los títulos ejecutivos, como así también, llevar un control de la tarea que desempeña cada uno a fin de cumplir con el objetivo de la norma de referencia;

Que es de gran importancia poder implementar esta iniciativa para mejorar el recupero de créditos fiscales municipales y colaborar con el equilibrio de las cuentas del Municipio;

Por tanto, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Creáse y dispónese la apertura – a partir del lunes 8 de abril de 2024------ de un Registro de Postulantes para ser abogados apoderados del Departamento Ejecutivo (D.E) municipal, en los juicios de apremio que se establezca incoar. Dicho registro funcionará de lunes a viernes, de 8 a 14 horas en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales. Asimismo, las postulaciones presentadas serán remitidas sin más a la Comisión dispuesta por el Artículo 5, 6 y 7 de la Ordenanza Nº 5.290, la que intervendrá con las facultades y atribuciones establecidas en dicha norma.------

ARTÍCULO 2º: Dispónese la puesta en funcionamiento de la Comisión, según lo ----- establecido en el Artículo 5, 6 y 7 de la Ordenanza Nº 5.290. La misma deberá seleccionar a los abogados particulares que oficiarán como apoderados de la Municipalidad de General Rodríguez en juicios de apremios.-----

ARTÍCULO 3º: Integrarán la Comisión el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, ----- Diego M. Ghirardi, el Secretario de Ingresos Públicos, Gonzalo Guido y Spano, el Contador Municipal, Fernando Aguirre y el Concejal Darío M. Kubar.----

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 03 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal Municipalidad Gral. Rodríguez Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S, GARCIA

DECRETO Nº: 610 (SEISCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0247308/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna Aranzazu Santillán, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Ciclo "Rock en el Museo 2024";y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección de Actividades Culturales y Museológicas, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de Interés Municipal el Ciclo "Rock en el Museo 2024" en cuyo evento participarán las bandas locales: "Acustóxico" y "Perdedores Hermosos";

Que dicho evento se realizará en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nº 518, el día 6 de Abril del corriente año; en el marco de los festejos de los 160 años de la creación del Pueblo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el Ciclo "Rock en el Museo 2024". - -

ARTICULO 2º: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés ----- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.----

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

IAURO S. GARCIA Intendente Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 611 (SEISCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0644

VISTO:

La solicitud de "Licencia Médica" presentada por el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, en el Expediente Nº 4050-247.391/24, para hacer uso en el período comprendido entre los días 08 de Abril de 2.024 al 12 de Abril de 2.024, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Contador Municipal ha solicitado hacer uso del derecho a licencia médica por el período de tiempo comprendido entre los días 08 de Abril al 12 de Abril de 2.024, ambos inclusive, debido a una intervención quirúrgica a la que debe someterse el día 6 de Abril del corriente año:

Que, a fs. 02 del expediente de mención se adjunta el correspondiente certificado médico expedido por la Dra. Mirta Susana ARANA, Médica Oftalmológica (M.P. Nro. 52.601, M.N. Nro. 58.665);

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Contaduría Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese al Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, licencia médica, en el desempeño de sus funciones desde el día 08 de Abril de 2.024 hasta el día 12 de Abril de 2.024, ambos inclusive.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legalo Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S/ GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:612 (SEISCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0645

VISTO:

El Expediente Nº 4050-247.307/24, iniciado por la Dirección del Museo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la presentación del Libro "DOS PROLOGUISTAS EN FUGA"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto es dar a conocer las obras literarias de autores locales para fortalecer su difusión;

Que el autor de la obra de mención es el Señor Pablo Mazzuca, socio actual de la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) Filial General Rodríguez, con colaboración del escritor Jorge Cano e ilustraciones del Señor Rubén Pergament;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.------

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gran Rodríguez

DECRETO Nº: 613 (SEISCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0646

VISTO:

El Expediente Nº 4050-247.205/24 por el cual el Sr. Carlos Alberto Rodríguez Aparicio, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 97.605 de este Partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal Nº:2.501, correspondiente al período 1º/2024 y 2º/2024, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales"; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. RODRIGUEZ APARICIO CARLOS ALBERTO, a fs. 04 y 05 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 97.605 de este Partido (Circ. I, Sección A, Manzana 51, Parcela 11 F) de este Partido, por un importe de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CUATRO CON 00/100 (\$ 96.474,00.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 1°/2024 y 2°/2024, según se acredita en el presente Expediente N°:4050-247.205/24; cuyo titular resulta el Señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO (D.N.I.N°:4.186.546), y dar de baja las NC de la Partida N° 2.501. NC 1°/2.024 \$48.237,00, Comprobante N° 35.855 y NC 2°/2.024, Comprobante N° 11.288.

ARTICULO 2º: Notifiquese a la interesada a través del Departamento de Tasas Inmobi------ liarias.------

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal Municipalidad Gral. Rodríguez Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 614 (SEISCIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS_ EJERCICIO 2024

Nº 0647

VISTO:

La renuncia presentada por la Señorita Agustina Magalí DEMICHELIS, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

<u>ARTICULO 2º</u>: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abhil 3 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:615 (SEISCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS_ EJERCICIO 2024

N° 0648

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Nahuel Axel GRAÑA, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 4 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. CARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:616 (SEISCIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0649

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Miguel Angel ESCOBEDO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubícase, a partir del día 4 de Abril de 2.024, al agente municipal ----MIGUEL ANGEL ESCOBEDO (D.N.I. Nº:22.476.952 - CLASE 1972), Legajo Interno Nº:3.333, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XIX (DIECINUEVE), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

<u>ARTICULO 3º</u>: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 4 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

funicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:617 (SEISCIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0650

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Mónica Noemí AVILA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con una Jornada laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0651

والأولية

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

<u>ARTICULO 3º:</u> Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.------GENERAL RODRIGUEZ, April 5 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:619 (SEISCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0652

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de Conducción Superior Intendencia, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Jefatura de División Servicios Especiales Urbanos" (Interino); y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Jefatura de División Servicios Especiales Urbanos (Interino);

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia en necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase la órbita de prestación de funciones de la Je	efatura de
División Servicios Especiales Urbanos" (Interino),	la que pasará a
depender a partir del día 5 de Abril de 2.024, de Conducción Superior Int	endencia

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 5 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Le

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 620 (SEISCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0653

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Hugo Hernán BONOLDI, en el cargo de Jefe de División de Servicios Especiales Urbanos (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 5 de Abril de 2.024 en el cargo de Jefe de
División de Servicios Especiales Urbanos (Interino), dependiente d
Conducción Superior Intendencia, al Señor HUGO HERNAN BONOLDI (D.N.I.N
31.639.333 - CLASE 1.985), Legajo Nro. 4.805
700 #40*** C. IDAN - METSU
ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:
Presupuesto de Gastos vigente
Tresupaesto de Gastos vigente
ADTICULO 29, Notice
ARTICULO 3º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
dictado del presente decreto y sus alcances
ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 5 de 2.024.
Since V

Intendente Municipal

Junicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:621 (SEISCIENTOS VEINTIUNO)

DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg

Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRÈTOS **EJERCICIO 2024**

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.757/24, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 06/24, mediante el Decreto Nº 536/24 de este Departamento Ejecutivo, para la Obra: "Reparación de Techo de Nichos de Cementerio"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 536/24, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 06/24, para la Obra: "Reparación de Techo de Nichos

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 57 del Expediente Nº 4050-246.757/24, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 06/2024 para la Obra: -----"Reparación de Techo de Nichos de Cementerio", convocada por Decreto Nº 536/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----Nº 06/24, para la Obra: "Reparación de Techo de Nichos de Cementerio"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 11 de Abril de 2024 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 45 a 53 y documentación anexa a fs. 54 a 56 del Expediente Nº 4050-246.757/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$17.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal

Municipalidad Gral. Rodrígue

MAURO S/ GARCIA Intendente Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 622 (SEISCIENTOS VEINTIDOS

627. F2 4 6 7 5 7 45

SEGUNDO LLAMADO LICITACION PRIVADA Nº 06 /24 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes: 1.

Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.

Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios

Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en 3. el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida. 4.

Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución

B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.

B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.

 Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.

D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.

Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad

F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.

B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.

 Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.

 El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.

E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

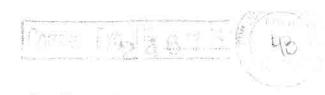
Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares. Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
 En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-

B) La oferta adjudicada.-

C) La orden de Compra.-

D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-

E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal Nº 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales. gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

246757(49)

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la B)

Multa en la proporcional

Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad ser reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

REPRESENTACION TECNICA: ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE: ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

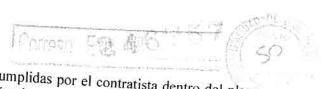
PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA: ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS: <u>ARTÍCULO 28:</u>

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.----

LIBROS DE REGISTRO: ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los

SEGUNDO LLAMADO LICITACION PRIVADA Nº 06/24 <u>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</u> <u>CLAUSULAS PARTICULARES</u>

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "REPARACION TECHO DE NICHOS DE CEMENTERIO"

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 16.000.000,00 Pesos DIECISEIS MILLONES CON 00/100, según cómputo y presupuesto.

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$17.000,00.- (pesos diecisiete mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 11 de abril del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

alizarla mediante cualquiera de las modalidades

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo llamado Licitación Privada Nº06/24, hora de apertura y que contendrá:

- 1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
- 2. Oferta económica propiamente dicha.
- 3. Garantía de Oferta.
- 4. Ficha de Proveedor.
- 5. Constancia de AFIP y ARBA
- 6. Declaración Jurada de Domicilio.
- 7. Libre deuda de Morosos alimenticios
- 8. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos. La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17º: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine S.O.P desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

Eman Land (6)

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22º: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-

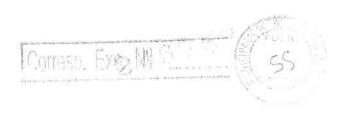
6,20 ml

^{*} Armado de 4 techos iguales, con chapas acanaladas y estructura con perfiles C.

^{*} Superficie a cubrir total: 262,88 m2.

^{*}Arreglo de techo de chapa y estructura de 47,12 m2.

^{*}Todos los techos son a una sola caída.



\$ 16,000,000.00 100,00%

0.00% 0.00% 0.00%

•



COMPUTO Y PRESUPUESTO

General Rodríguez

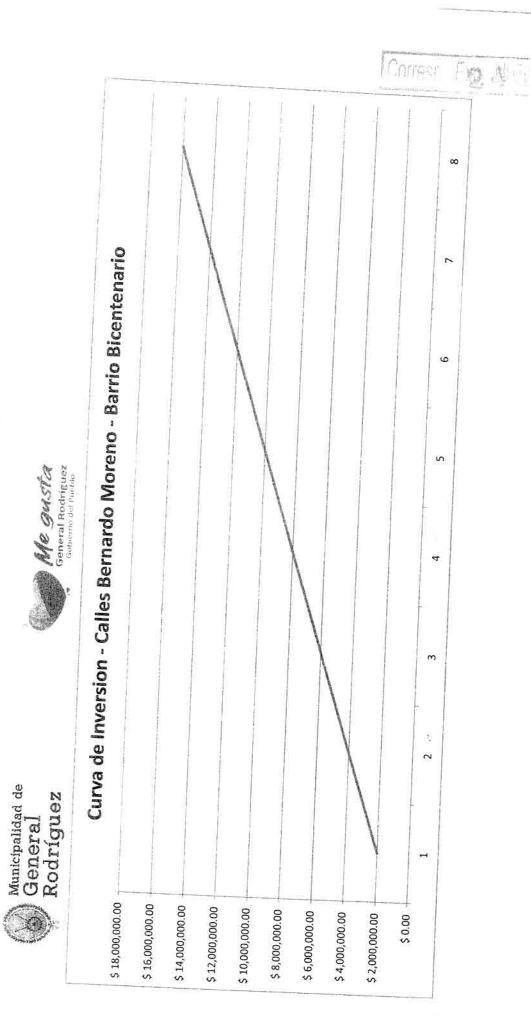
Municipalidad de

Obras - Cementerio

	5	RETIRO DE TECHO EXISTENTE Y CONTRUCCION DE TECHOS NUEVOS	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
	=	RETIRO DE TECHO DE 6 MTS X 10 MTS	M2	60.00	\$ 33,333.33	\$ 2,000,000.00	12.50%
	1.2	CONTRUCCION DE TECHOS NUEVOS Y MAMPOSTERIA (10 mts2)	M2	310.00	\$ 45,161.29	\$ 14,000,000.00	87.50%
1		Subtotal				\$ 16,000,000.00	100.00%
	02	CALZADA - RED PEATONAL	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
	2.1	BASE DE HORMIGON POBRE H17 - ESP. 15 CM	M2	1320.00	\$ 11,000.67		%00.0
1	2.2	HORMIGON H30 - ESP, 18 CM - CON CORDON CUNETA	M2	1200.00	\$ 13,121.13		0.00%
1	2.3	JUNTA DE DILATACION	ML	303.00	\$ 1,076.45		%00.0
	4.1	APERTURA DE CAJA - COMPACTACION DE SUELO TOSCA CON CAL.	M2	1320.00	\$ 5,985.08		%00.0
	4.2	HORMIGON H17 - ESP 12 CM - PEINADO	M2	1660.00	\$ 8,382.87		%00.0
11		Subtotal				\$ 0.00	0.00%
	03	ILUMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
	3.1	FAROLA DE ALUMBRADO PUBLICO CON ARTEFACTO LED 100 W - H; 3 M - FOTOCELULA - CABLE ALIMETACION A CAJA FUSILERA	NO	13.00	\$ 368,126.68		%00'0
	3.2	EXCAVACION PARA CABLEADO, PROTECCION DE CABLE CON FAJA INDENTIFICATORIA, TAPADA FINAL	ML	490.00	\$ 2,400.00		%00.0
	3.3	PROVISION Y COLOCACION DE CABLES SUBTERRANEOS (Cable Sintenax 3 × 4 Mm)	ML	490.00	\$ 1,950.00		%00.0
	3.4	TABLERO DE ALUMBRADO PUBLICO	NO	2.00	\$ 84,407.35		%00.0
1	1				- T. V. M. A. P. T. V. T. V. T. V. S.	WON THE ROUND BY A PROPERTY OF	

8	EquiPamiento	UNIDAD	UNIDAD CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
1:	CESTO METAL DESPLEGADO (CHAPA 1,6 MM DE ESP.) Modelo tipo Cairo 50 Litros	N O	4.00	\$ 36,000.00		%00.0
4.2	RAMPAS DISCAPACITADOS	NO	8.00	\$ 48,500.00		%00 0
4.3	DEMARCACIONES VERTICALES - POSTES Y CATERLERIA VERTICAL CON NOMBRES DE CALLES	CN	2.00	\$ 37,500.00		%00.0
	Subtotal					0:00%

TOTAL





REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0655

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.779/24, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 07/24, mediante el Decreto Nº 518/24 de este Departamento Ejecutivo, para la Obra: "Reparación de Cubierta J.I. Nro. 906, debido a temporal de diciembre de 2.023"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 518/24, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 07/24, para la Obra: "Reparación de Cubierta J.I. Nro. 906, debido a temporal de diciembre de 2.023";

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 99 del Expediente Nº 4050-246.779/24, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 67 a 75 del Expediente Nº 4050-246.779/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$23.708,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO/S. GARCIA

Intendente Municipal Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 623 (SEISCIENTOS VEINTITRES)



SEGUNDO LLAMADO LICITACION PRIVADA Nº07/2024 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)

B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

 Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.

 Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.

3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en

el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

 Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

Los inhabilitados por condenas judiciales. A)

Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como B) personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.

Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.

Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o D) inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.

Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad

E) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido F) fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

Falta total o parcial de la garantia de la propuesta. A)

Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o B) aclaradas por el oferente.

Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o C) generales de los pliegos respectivos.

El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan D) establecido las clausulas particulares.

La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en E) el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-

B) La oferta adjudicada.-

C) La orden de Compra.-

D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-

E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal Nº 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.------

750 F246149 A

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional

B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

D) Perdida de la garantia, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad ser reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA: ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS: ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO: ARTÍCULO 29:

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes

SEGUNDO LLAMADO LICITACION PRIVADA Nº 07/24 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "REPARACION CUBIERTA JARDIN DE INFANTES N° 906, POR EL TEMPORAL DIC. 2023".

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 22.707.051,99 Pesos VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 99/100. según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$23.708,00.- (pesos veintitrés mil setecientos ocho con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 11 de abril del corriente año, a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura.

<u>ARTÍCULO 8:</u> Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°07/24, hora de apertura y que contendrá:

- 1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
- 2. Oferta económica propiamente dicha.
- Garantía de Oferta.
- 4. Ficha de Proveedor.

adjudicatario.-

- 5. Constancia de AFIP y ARBA
- 6. Declaración Jurada de Domicilio.
- 7. Libre deuda de Morosos alimenticios
- 8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
- 9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio, -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos. La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al

ARTÍCULO 17º: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.-

ARTICULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22º: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

N° 0656

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La Ordenanza Nº 5.285/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto Nº 3.293/23 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que es el artículo 39° bis faculta al Ejecutivo a instrumentar y reglamentar el Pago Global por la Tasa de Servicios Generales y Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Rural;

Que por Decreto Nº 104/24 se reglamenta el Pago Global, estableciendo requisitos, condiciones y fechas de vencimiento;

Que resulta necesario ampliar el periodo de adhesión el Pago Global dado los requerimientos por parte de algunos emprendimientos que han dado inicio recientemente:

Que en tal sentido, resulta ineludible proceder al dictado del pertinente acto administrativo en el sentido ya expresado;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase al 19 de Abril de 2.024 la fecha de adhesión al Pago Global para aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos determinados en el Decreto Nº 104/24.----

ARTICULO 2º: Establécese como fecha de vencimiento de la 1er cuota el 29/4/2024 y ----- el vencimiento de la 2da cuota el 31/10/2024,-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 624 (SEISCIENTOS VEINTICU

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

unicipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0657

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-247.440/24, iniciado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra solicitando la contratación de un Natatorio en el marco del Decreto Nº 1.312 de fecha 11 de Mayo de 2.023 que Convalida el "Acta Acuerdo" cuya copia obra glosada a fs. 2 para la realización de actividades acuáticas, el cual será utilizado por varios Establecimientos Educativos del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 y 9 lucen agregadas copias del "Acta Acuerdo" suscripta entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Jefatura Distrital de Educación suscripta con fecha 17 de abril de 2.023 y del Decreto N° 1.312 de fecha 11 de mayo de 2.023 de Convalidación de la misma;

Que a fs. 14 en el Marco del Decreto Nº 1.312/23 precedentemente mencionado, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra, atento a que las piscinas del Polideportivo Municipal no se encuentran operativas fuera de la temporada estival, en virtud de encontrarse al aire libre, peticiona se contemple la posibilidad de contratar un natatorio;

Que, en atención a lo expuesto, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, sugiere la contratación del natatorio perteneciente a "Clubes del Oeste S.R.L." indicando que resulta el único que reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo el dictado de clases de prácticas acuáticas y adjunta presupuesto allegado por "Sport Club" de General Rodríguez, nota de la solicitud de la Inspectora a cargo de la Jefatura Distrital, Nomina de Estudiantes, nómina de docentes y cronograma de actividades obrantes a fs. 2, 5/8 y 10 del Expediente N° 4.050-247.440/24;

Que a fs. 11/13 luce agregado el Proyecto de Contrato a suscribir con Clubes del Oeste S.R.L.";

Que a fs. 18 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre, considera viable la contratación directa del natatorio en cuestión para actividades acuáticas, previa firma del contrato de locación de fs. 11/13 del expediente de mención, el cual informa se financiará con Fondo Educativo Provincial;

Que el Departamento Ejecutivo considera propicio la contratación del natatorio en cuestión:

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

CLAUDIA GUERRA

Secretaria de Educación, Deportes Culturas y Juventudes Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

unicipalidad Gral. Rødríguez

DECRETO Nº:625 (SEISCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRÈTOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente municipal Nº 4050-247.545; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en sus incisos 2º y 3º, establece la necesidad de conformar una Asamblea de Mayores Contribuyentes para el tratamiento de normativas vinculadas con la creación o aumento de impuestos, o para la autorización para contraer empréstito;

Que el Capítulo III en su artículo 94º del Decreto Ley 6769/58 establece que el Departamento Ejecutivo habilitará del 1 al 15 de Mayo de cada año un Registro de Mayores contribuyentes para que los ciudadanos que cumplan las condiciones establecidas en el antedicho capítulo puedan inscribirse;

POR ELLO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilítase desde el día 1º hasta el día 15 de Mayo inclusive, el Registro ------ Anual de Mayores Contribuyentes a que hace referencia el artículo 94°, inciso 1° del Decreto Ley 6769/58, que funcionará bajo la órbita de competencia de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.----

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal

Municipalidad Gral. Rodríguez

AURO S. GARCIA Intendente Municipal

cipalidad Gral.\Rodríguez

DECRETO Nº: 626 (SEISCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0659

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-247.407/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" las prácticas de cicloturismo y senderismo en el marco de las denominadas "Prácticas Sustentables en la Naturaleza"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto presentado por la Coordinación de Reserva Natural dependiente de la Dirección de Políticas Recreativas Comunitarias y Juventudes es la realización de actividades enmarcadas en las denominadas: "Prácticas Sustentables en la Naturaleza", con el fin de vincular desde lo recreativo a las personas con la naturaleza con perspectiva de concientización y protección de la "biodiversidad";

Que las jornadas consisten en recorrer circuitos preestablecidos y relevados, por zonas semiurbanas, rurales, áreas naturales protegidas, futura reserva natural y vera de los arroyos locales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 2º: Déjase establecido que las jornadas mencionadas en el Artículo 1º, no generarán erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 8 de 2024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deporte

Culturas y Juventudes Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
nicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 627 (SEISCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0660

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ VISTO:

La Ordenanza N° 4.876/20 promulgada por Decreto N° 1.888/20 que dispone la creación de un Juzgado de Faltas en la Ciudad de General Rodríguez, con competencia exclusiva en materia de Defensa del Consumidor, la Ley 13.133 y normas modificatorias y complementarias; y la necesidad de proceder a regular las incumbencias de la Justicia de Faltas referida con relación a las áreas específicas de las Secretarías Producción y Desarrollo, Control Urbano y la Dirección de Defensa del Consumidor de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente resulta menester ampliar el campo de actuación del Juzgado de Faltas con Competencia exclusiva en materia de Defensa del Consumidor en materia de prevención, educación, seguridad, asesoramiento, y fiscalización, y su relación con otras áreas del municipio;

Que, resulta conveniente la existencia de una relación de colaboración con las Secretaría de Control Urbano y la Secretaria de Producción y Desarrollo en pos de colaborar en sus materias específicas tanto en la operatividad como en la prevención y asesoramiento; que todo ello es con el fin de proteger la tutela efectiva de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios derivados de las relaciones de consumo, con el propósito de poder brindar prevención, educación, seguridad y cumplimiento de estándares mínimos de calidad, evitando futuros conflictos;

Que, la participación en la radicación de industrias y comercios en nuestra ciudad permitirán mediante el asesoramiento del Juzgado de Faltas evitar futuras infracciones, que afecten los derechos de los consumidores-vecinos, y perjudiquen el normal desarrollo del establecimiento; permitiendo brindar capacitaciones específicas y dar respuesta a las necesidades que se plantean;

Que, el artículo 29° del Código de Faltas Municipales establece "Los Jueces de Faltas o los Intendentes Municipales tendrán competencia en todas las infracciones municipales, que se cometan dentro del partido en el que ejercen sus funciones, y en el Juzgamiento de las restantes faltas, en los casos y condiciones que establece el artículo 1° de esta Ley." Y en consonancia el artículo 80° de la Ley Provincial N° 13.133 dispone "Los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstos en esta Ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo. Las sanciones que apliquen los Municipios tendrán el efecto previsto en el artículo 70;

Que, el artículo 35 del Código de Faltas Municipales instituye: "Toda falta da lugar a una acción pública, que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad municipal o directamente ante el Juez de Faltas." Facultando de este modo a los jueces de faltas a inmiscuirse, incluso en las actuaciones iniciadas de oficio;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 4.876/20 promulgada por Decreto N° 1.888/20, faculta al Departamento Ejecutivo al dictado del presente reglamento;

Que, en esta instancia deviene necesario proceder a regular las incumbencias de la Justicia de Faltas con competencia exclusiva en materia de defensa del consumidor, y su relación con las áreas específicas de las Secretarías Producción y Desarrollo, Control Urbano y la Dirección de Defensa del Consumidor, mediante el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

Dec.n°: 628/24 ...///







REGISTRO DE DECRETOS. EJERCICIO 2024

Nº 0661

///...2.-

DECRETA

- 1. Colaborar en la operatividad y desarrollo de las áreas de Producción y Desarrollo, Control Urbano y la Dirección de Defensa del Consumidor, en cuanto a la radicación y funcionamiento de los establecimientos industriales y comerciales que se hayan establecidos en la Ciudad y Partido de General Rodríguez y en los que a futuro se establezcan, con el objeto que se cumplimenten las normativas vigentes.-
- 2. Realizar en forma individual o conjunta con las Secretarías de Producción y Desarrollo, Control Urbano y la Dirección de Defensa del Consumidor campañas de prevención y visualización de los Derechos del Consumidor.-
- 3. Diseñar políticas de prevención, educación y formación tanto de los responsables como de los empleados de las industrias y comercios existentes en la jurisdicción del Partido de General Rodríguez.-
- **4.** Fiscalizar las inspecciones llevadas a cabo en los establecimientos industriales y comerciales, por las áreas competentes.-
- 5. Colaborar en las campañas de difusión de Educación de Defensa del Consumidor.-
- 6. Disponer la suspensión de actividades en los establecimientos hasta tanto se cumpla con las normativas vigentes.-
- 7. Proceder al asesoramiento de todo aquello que incumbe a la materia propia del Juzgado de Faltas en cuestión.-
- 8. Intervenir en los procedimientos habituales que realicen la Secretaría Producción y Desarrollo y la Secretaría de Control Urbano a fin de salvaguardar los derechos de los Consumidores y personal de los establecimientos comerciales de nuestra ciudad.-
- 9. Instruir a la Secretaría de Control Urbano y/o a la Dirección de Defensa del Consumidor a efectos que den cumplimiento a las medidas dispuestas por el Juzgado de Faltas, en los términos del art. 33 del Código de Faltas Municipales.-
- 10. Relevar las actuaciones llevadas adelante por la Dirección de Defensa del Consumidor en uso de sus facultades, mediante la remisión, en el término de 24 hs. desde la toma de la denuncia o la realización de la inspección, de partes diarios por parte del área de mención indicando las denuncias recibidas, inspecciones realizadas y expedientes derivados por otras áreas del Municipio.-
- 11. Capacitar al personal de la Dirección de Defensa del Consumidor en lo respectivo al trámite de las actuaciones mediante reuniones mensuales de perfeccionamiento, las que deberán asentarse en un libro especial de registro.-
- 12. Será potestad del Juez de Faltas designar personal de la judicatura a su cargo a fin que participe en las diligencias que deban realizarse a raíz del cumplimiento del presente decreto.-
- 13. Establecer un reglamento interno de funcionamiento del Juzgado de Faltas.---

Dec.no: 628/24

...///





REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0662

///...3.-

ARTICULO 3°: Notifiquese el contenido del presente al Juzgado de Faltas N° 3, a la ------ Secretaría de Producción y Desarrollo, a la Secretaría de Control Urbano y a la Dirección de Defensa del Consumidor por conducto de Conducción Superior Intendencia del Departamento Ejecutivo.------

<u>ARTICULO 4°</u>: Dése amplia difusión al contenido del presente a través de la Secretaría ----- de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes.-----

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. CARCIA Intendente Municipal Amicipalidad Gral Rodríguez

DECRETO Nº: 628 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0663

VISTO:

El Decreto Nº: 487/24, mediante el cual se designó a la Señora Luciana Natividad FERREIRA DE ANDRADE, como Personal Temporario, con QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 08 de Abril de 2.024 de ------ la Señora LUCIANA NATIVIDAD FERREIRA DE ANDRADE (D.N.I. Nº: 28.545.140 - CLASE 1.981) Legajo Interno Nº: 5.101, quien se desempeña como Personal Temporario, con QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ------ dictado del presente decreto y sus alcances.-----

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 629 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE)



Paupuas

Nº 0664

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Salud Pública; y

REGISTRO DE DECRETOS

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación C.D.I. Villa Sarmiento, Clase III", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos y la creación del cargo de "Coordinación de Enfermería, Clase III", dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación C.D.I Villa Sarmiento, Clase III", dependiente de la Secretaría de Género,
Políticas Sociales y Derechos Humanos, a partir del día 08 de Abril de 2.024
ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Enfermería, Clase III", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 08 de Abril de 2.024
ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la
ARTICULO 4°: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances
ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 630 (SEISCIENTOS TREINTA)